



YOHELIS YAJAIRA OCAMPO FRAGOZO
ABOGADA TITULADA
Especialista en Derecho Civil y Familia
Universidad del Norte – Barranquilla-Atlántico
Edificio Orbe Plaza, Tercer piso, Oficina 301A
Cel: 318 8031537
Valledupar, Cesar – Colombia

Señores:

JUEZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR
E.S.D.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: Los menores JULIAN LOPEZ GONZALEZ y MARIANA LOPEZ GONZALEZ,
Representados legalmente por su señora madre RITA MARIA GONZALEZ
RANGEL

Demandado: HARLEY LOPEZ HERNANDEZ

RADICACION: 2022-0020

YOHELIS YAJAIRA OCAMPO FRAGOZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.793.372 de Valledupar – Cesar y Tarjeta Profesional número 157.498 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de la demandante en el asunto de la referencia, estando dentro del término legal, con fundamento en el **artículo 318 del C.G. del P. interpongo recurso de reposición**, en subsidio el de Apelación, contra del auto de fecha 19 de Mayo de 2022, notificado por estado del día 20 de Mayo del mismo mes y año, a través del cual **RESUELVE** el Despacho **rechazar el memorial de traslado de excepciones contestadas por la suscrita**, en razón porque se aportaron de manera extemporáneas, esto es decir se aportaron el 26 de abril del año 2022, cuando tuvo plazo hasta el día 06 de abril del año 2022, la norma es clara y cuando se interponen las excepciones, el Despacho corre traslado, lo hace por el termino de tres (3) días, eso dice nuestra legislación, más exactamente en el artículo 391 del Código General del Proceso en el inciso 5 el cual reza:

“Código General del Proceso
Artículo 391. Demanda y contestación:

El proceso verbal sumario se promoverá por medio de demanda que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes. Solo se exigirá la presentación de los anexos previstos en el artículo 84 cuando el juez los considere indispensables.

La demanda también podrá presentarse verbalmente ante el secretario, caso en el cual se extenderá un acta que firmarán este y el demandante. La demanda escrita que no cumpla con los requisitos legales, podrá ser corregida ante el secretario mediante acta.

El Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales podrán elaborar formularios para la presentación de la demanda y su contestación, sin perjuicio de que las partes utilicen su propio formato. El término para contestar la demanda será de diez (10) días. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes.



2

YOHELIS YAJAIRA OCAMPO FRAGOZO
ABOGADA TITULADA
Especialista en Derecho Civil y Familia
Universidad del Norte – Barranquilla-Atlántico
Edificio Orbe Plaza, Tercer piso, Oficina 301A
Cel: 318 8031537
Valledupar, Cesar – Colombia

La contestación de la demanda se hará por escrito, pero podrá hacerse verbalmente ante el secretario, en cuyo caso se levantará un acta que firmará este y el demandado. Con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretenda hacer valer. Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslado de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

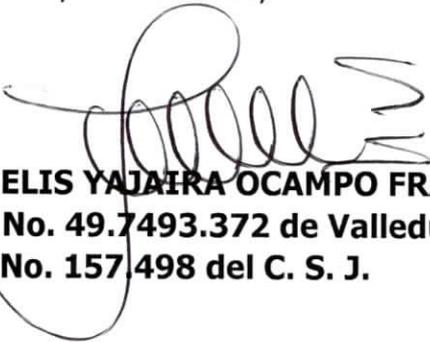
Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio. Colombia Art. 391 Código General del Proceso Lea más: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/391.htm, se trae de la página web como se observa en el memorial aportado, y eso fue lo que ocurrió el despacho corrió traslado el día 21 de abril de la presente anualidad como se puede observar en el traslado que subió a la página Web el Juzgado, y se realizó la impresión de la página web del juzgado el día de hoy 23 de mayo del año 2022, donde se observa que el despacho corre traslado el día 21 de abril del año en curso y comienza a correr el día 22 de abril del mismo año, terminado el traslado el 26 de abril, donde la suscrita descubre el traslado y presenta memorial, no sé dónde el despacho asevera que dicho traslado venció el día 06 de abril de del año 2022.

por este motivo solicito que se continúe con el trámite de la demanda, y se corrija el yerro, porque el memorial recorriendo el traslado de las excepciones presentadas por la parte Demandada se presentó en debida forma y en las fechas estipuladas, que fue el día 26 de abril de la presente anualidad y sean resueltas las mismas.

ANEXOS

1. Publicación de los Traslados de la página Web con efectos procesales del mes de abril del año 2022. Traslado número 12 del mes de abril.
2. Auto de fecha 19 de mayo del año 2022

De Usted, atentamente,



YOHELIS YAJAIRA OCAMPO FRAGOZO
C.C. No. 49.7493.372 de Valledupar
T.P. No. 157.498 del C. S. J.

3



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Mayo 23 2022



Opciones de Accesibilidad



Mapa del Sitio (</web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/mapa-del-sitio>)



Iniciar Sesión (/C/Portal/Login?P_Lid=9492908)

Seleccionar Idioma ▼

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-01-FAMILIA-DEL-CIRCUITO-DE-VALLEDUPAR/INICIO](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/inicio))

INFORMACIÓN GENERAL ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-01-FAMILIA-DEL-CIRCUITO-DE-VALLEDUPAR/INFORMACION-GENERAL](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/informacion-general))

ATENCIÓN AL USUARIO ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-01-FAMILIA-DEL-CIRCUITO-DE-VALLEDUPAR/ATENCION-AL-USUARIO](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/atencion-al-usuario))

VER MÁS JUZGADOS ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/11611](https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/11611))

Seleccione su perfil de navegación

[Ciudadanos \(/web/ciudadanos\)](#)

[Abogados \(/web/abogados\)](#)

[Servidores](#)

[Judiciales \(/web/funcionarios\)](#)

JUZGADO 001 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

PUBLICACIÓN CON

[Rama Judicial \(https://www.ramajudicial.gov.co\)](https://www.ramajudicial.gov.co)
[Juzgados Familia del Circuito \(/web/juzgados-familia-del-circuito\)](#)
[JUZGADO 001 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR \(/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar\)](#)

EFFECTOS

PROCESALES

Publicación con efectos procesales

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/inicio>)

Traslados especiales y ordinarios

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/traslados-especiales-y-ordinarios>)

Actas de audiencia

2022 (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>)

Autos

Avisos

Comunicaciones

TRASLADOS SECRETARIALES 2022

Cronograma(/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/cronograma-de-audiencias-de-audiencias)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO

TRASLADO 011

Edictos	FECHA FIJACIÓN	RADICACIÓN	NATURALEZA	INICIO	VEN
Entradas al Despacho	06-04-2022	20001-31-10-001-2019-00081-00	ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO (/documents/20939506/105958198/ActualizaCr%C3%A9dito-2019-81-Ejecut.pdf/8ea69adf-64aa-442e-aa49-eb019f1b9933)	07-04-2022	13
Estados Electrónicos					

Notificaciones

06-04-2022	20001-31-10-001-2020-00038-00	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (/documents/20939506/105958198/LiquidDelCredito-2020-00038-Eje.pdf/8be44757-3684-4e49-adda-2bb31afe31d0)	07-04-2022	18.
------------	-------------------------------	---	------------	-----

Remates

Procesos al Despacho

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 C. G. DEL P., SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL, HOY 06 DE ABRIL DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

TRASLADO 012

Reparto

Sentencias de tutela

Traslados especiales y ordinarios

▶ 2022(/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89)

▶ 2021(/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/75)

FECHA FIJACIÓN	RADICACIÓN	NATURALEZA	INICIO	VENCIMIENTO
21-04-2022	20001-31-10-001-2020-00265-00	EXCEPCIONES PREVIAS (/documents/20939506/106850940/3-ContestDda-ExcPrevia-2020-00265-U.M.pdf/9d39587a-497c-4d98-a32f-3999e85532c0) EXCEPCIONES PREVIAS (/documents/20939506/106850940/4-ContesDemanda.ExcPrevia-2020-265-UM.pdf/b57b35d4-d0e1-4276-a8f0-9b912402a983)	22-04-2022	26-04-2022

- ▶ 2020(/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/41)
- ▶ 2019(/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/37)
- ▶ 2018(/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/30)
- ▶ 2017(/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/28)
- ▶ 2016(/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/18)

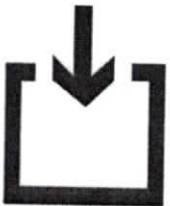
21-04-2022	20001-31-10-001-2020-00265-00	(/documents/20939506/106850940/1-ContestacionDda-ExcMeritoYprevia-2020-265-UM.pdf/91bace5b-27b5-4dac-bb1-afff93a016ea) EXCEPCIONES DE MÉRITO	22-04-2022	28-04-2022
21-04-2022	20001-31-10-001-2019-00294-00	(/documents/20939506/106850940/5-ContesDda-ExcMerito-2020-265.UM.pdf/96d91c06-b038-420b-8050-c43048a00d5f) EXCEPCIONES DE MÉRITO	22-04-2022	26-04-2022
21-04-2022	20001-31-10-001-2022-00020-00	(/documents/20939506/106850940/ContesDda-ExcMerit-2022-20-Alimentos.pdf/c63578e3-e384-4d28-bb64-d0db9a8ef563) EXCEPCIONES DE MÉRITO	22-04-2022	26-04-2022
21-04-2022	20001-31-10-001-2021-00308-00	(/documents/20939506/106850940/ContesDda-ExcMerito-2021-00308-Divor.pdf/34dbd5a9-617e-40b5-b049-29e876532b8d) EXCEPCIONES DE MÉRITO	22-04-2022	28-04-2022

21-04-2022	20001-31-10-001-2022-00015-00	(/documents/20939506/106850940/ContesDda-ExMer-2022-15-Divorcio.pdf/e6b4ae9f-3276-4d5a-8322-1284828a9443)	22-04-2022	28-04-20
21-04-2022	20001-31-10-001-2021-00146-00	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (/documents/20939506/106850940/LiquidCredito-2021-00146-EjecuAlimen.pdf/a724b454-9f61-43e1-a469-b8910555437f)	22-04-2022	26-04-20
21-04-2022	20001-31-10-001-2021-00246-00	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (/documents/20939506/106850940/LiquidCredito-2021-00246-EjecuAliment.pdf/0b189e79-30ac-41b7-939d-154116fd9d5a)	22-04-2022	26-04-20
21-04-2022	20001-31-10-001-2021-00136-00	RECURSO REPOSICIÓN (/documents/20939506/106850940/Rec+Reposic-2021-00136-Divorcio.pdf/6de2e5ad-e7b3-40e4-96f8-8717afeadbfc)	22-04-2022	26-04-20;
21-04-2022	20001-31-10-001-2013-00737-00	RECURSO REPOSICIÓN (/documents/20939506/106850940/RecRepos-2013-737-PeticionHerencia.pdf/98e70831-acf0-4ceb-9c6a-22c851b96e8e)	22-04-2022	26-04-20;
21-04-2022	20001-31-10-001-2019-00308-00	RECURSO REPOSICIÓN (/documents/20939506/106850940/RecRepos-2019-00308-Uni%C3%B3nMarital.pdf/d47172bd-142f-41b8-ab9d-a558687cdcb5)	22-04-2022	26-04-20;

8

21-04-2022	20001-31-10-001-2021-00133-00	RECURSO REPOSICIÓN (/documents/20939506/106850940/RecReposic2021-00133-Uni%C3%B3nMarit.pdf/73bc9e29-9f73-4304-ba5e-dd203680bdf7)	22-04-2022	26-04-20
21-04-2022	20001-31-10-001-2021-00210-00	EXCEPCIONES DE MÉRITO (/documents/20939506/106850940/ContesDda-ExcMerito-2021-00210-PeticHeren.pdf/c6e6882e-06dd-4f2c-bc21-f0eb307637ba)	22-04-2022	28-04-20

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 C. G. DEL P., SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL, HOY 21 DE ABRIL DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)



Sistema Electrónico de Contratación Pública

(<https://www.contratos.gov.co>)



(<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)



(<http://www.medicinalegal.gov.co/>)



CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

(<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>)



(<http://www.iberius.org/web/guest/inicio>)



(<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones>)

Síguenos en las redes sociales
Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/porta/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)



Correo Institucional ([https://login.microsoftonline.com/login.srf?](https://login.microsoftonline.com/login.srf?wa=wsignin1.0&rs=www.ramajudicial.gov.co&wt=rsa&wreply=https%3A%2Fportal.office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252Fdefault.asp)



Directorio de correos electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>)



Twitter (<http://www.twitter.com/judicaturacsj>)



2

Youtube (<https://www.youtube.com/channel/UCBHrdbfPLE?INSu4CTpDanA>)

Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@ccendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder a los Canales de Atención (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario>)

Mapa del sitio (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/mapa-del-sitio>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Total de Visitantes : 31801433

Visitantes hoy : 808

Última actualización: 23/05/22 06:30

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2020 00020 00**

Demandante: Los menores J.L.G. y M.L.G., representados por su madre RITA MARIA GONZALEZ RANGEL

Demandado: HARLEY LOPEZ HERDANDEZ

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso y vencido el termino de traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 372 ibídem, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR, el día seis (06) de JUNIO de dos mil veintidós (2022) a las ocho (8:00) de la mañana como fecha y hora escogida para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C. G. del P., concordante con el artículo 392 del CGP, la que se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la juez de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.) o incluso solo el teléfono.

2.1 Con autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado, como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de la diligencia, con el fin de ultimar los detalles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Artículo 7-2 Decreto 806 de 2020.

2.2 El secretario o secretaria el día anterior a la audiencia enviará la invitación a la reunión de Lifesize programada, con el link, el ID de la reunión y la contraseña, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes."

2.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

3. En la diligencia se conminará a la conciliación, practicarán las pruebas y se escucharán oficiosamente en interrogatorio a las partes de conforme lo ordena el núm. 7 Art. 372 C. G. del P.

Se les previene a los intervinientes de que en caso de que las partes o testigos pretendan presentar documentos, como lo faculta el artículo 221-6 CGP deberán escanearlos y remitirlos en tiempo real durante la audiencia, previa visualización de los sujetos procesales al correo electrónico del juzgado y de los demás sujetos procesales, para que el juez y los interesados lo observen y de ser el caso se autoriza su anexo al expediente.

Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez declarará terminado el proceso. Artículo 372 – 3 ibídem.

TERCERO: Decretar como prueba las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES.

Tener como pruebas para que sean valorados en su oportunidad, los documentos públicos y privados aportados con la demanda, los cuales obran en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Decrétese de manera oficiosa, el interrogatorio de parte que la señora **RITA MARIA GONZALEZ RANGEL**, en forma verbal deberá absolver sobre los hechos que originaron este proceso.

TRASLADO DE EXCEPCIONES.

Se niega el decreto de las pruebas documentales aportadas con el memorial recorriendo el traslado de las excepciones, en razón a que, fue presentado de manera extemporánea, esto es, el 26 de abril de 2022 cuando tuvo plazo hasta el 6 de abril del mismo año.

4

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

Tener como pruebas para que sean valorados en su oportunidad, los documentos públicos y privados aportados con la contestación de la demanda, los cuales obran en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Decrétese de manera oficiosa, el interrogatorio de parte que el señor **HARLEY LOPEZ HERDANDEZ**, en forma verbal deberá absolver sobre los hechos que originaron este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

M.Q.C.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78be4eb73d9cc0888fc45c9e0c7941e108ccc71afd86d27c98bb82652c587b8c

Documento generado en 19/05/2022 11:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 11:07

Para: Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO REPOSICION - RITA GONZALEZ.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 10:09 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Yohelis Ocampo <yohelis_57@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 9:32

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Buenos días

Señores Centro de Servicios

Cordial Saludo

adjunto al presente recurso de reposición, contra el auto d fecha 19 de mayo de la presente anualidad, dirigido al Jugado Primero de Familia del círculo de Valledupar

DTE. RITA GONZALEZ

DDO. HARLEY LOPEZ

RAD. 2022-020

JUZGADO PRMERO DE FAMILIA.

Quedo Atenta

Dra. Yohelis Ocampo

Cel 388031537